



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 114

Lunes 22 de Mayo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 135, correspondiente al día 14 de Mayo de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 9 de Mayo de 1944 por la que se aclara y complementa la Real Orden de 16 de Julio de 1912 que regula las visitas de policía minera a las minas y salinas propiedad del Estado.

Ilmos. Sres.: Las visitas de Policía minera a las minas propiedad del Estado se regulan por la Real Orden de 16 de Julio de 1912, y por el largo tiempo transcurrido desde que se dictaron tales normas, puede claramente deducirse que su aplicación se realiza sin la menor dificultad y con la debida eficacia para la buena marcha de los servicios. Sin embargo, habiendo sido surgidas algunas dudas sobre los alcances de tal reglamentación, procede dictar las aclaraciones correspondientes.

En la base cuarta de la referida Real Orden se hace expresa referencia a «las visitas ordinarias de inspección», con lo que se da a entender que las minas propiedad del Estado se hallan también sometidas a la inspección técnica que se lleva a cabo con las explotaciones privadas. Sin embargo, estableciéndose por la referida disposición ministerial de 16 de Julio de 1912 un procedimiento especial para las visitas que en los establecimientos mineros y salinas propiedad del Estado han de realizarse cuando ocurra cualquier suceso que hubiera producido la muerte o heridas a varias personas, si éstas no son calificadas de leves, se impone que igual procedimiento se aplique cuando se trate de visitas ordinarias de inspección.

En su consecuencia, y con el fin de que sirva de aclaración y complemento a la Real Orden de 16 de Julio de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Cuando haya de realizarse una visita ordinaria de inspección, así como en las exigidas para emitir algún informe que haya de surtir efectos administrativos, corresponde autorizarlas al Presidente del Consejo de Minería, quien podrá

disponer que un Inspector general se traslade al establecimiento de que se trate, o que, por delegación de éste, lleve a cabo la visita el Ingeniero Jefe del Distrito Minero correspondiente, si el informe es urgente. El Presidente del Consejo de Minería dará cuenta de esta decisión a la Dirección General de Minas y Combustibles y también al Centro directivo del que dependa la explotación minera o salina que haya de ser visitada.

Segundo.—El funcionario comisionado, asistido del personal facultativo que considere necesario, emitirá el correspondiente informe, el cual, aprobado que sea por el Consejo de Minería, se remitirá al Ministerio de Hacienda para que surta los debidos efectos.

Tercero.—Los gastos que ocasionen estas visitas serán satisfechos como servicios al Estado (véase la Orden de Hacienda de 19 de Diciembre de 1935 «Gaceta» 27) y con cargo al Presupuesto del Centro directivo encargado de la administración del establecimiento minero o de las salinas visitadas, previa aprobación de las cuentas por los servicios de la Dirección General de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de Mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Director general de Minas y Combustibles y Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arraones.

1685

En el «Boletín Oficial del Estado» número 131, del día 10 de Mayo de 1944, se publica la siguiente Disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio
de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso, para proveer, en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo, publicado en el suplemento número 73 al «Boletín Oficial del Estado» de 13 de Marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el curso que, previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de 4.ª categoría.

c) Los que sean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, podrán solicitar vacantes de 5.ª categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley de 31 de Octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del si-

guiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos, será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0'25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el acto de la presentación cualquier documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien recaere el nombramiento, que no se



presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicare, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso, implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención, perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de Mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

Póliza de 1'50pstas.

Ilmo. Sr.:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de cédula personal número....., tarifa....., clase....., expedida en..... el día .. de..... de 194.., con el debido respeto expono:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita:

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada)
- 2.ª (Idem id.)
- 3.ª (Idem id.)
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años).

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.-Madrid

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría: Copia para la vacante de:
 Número de escalafón: (Provincia:)

Póliza de 3'00 pesetas en el original
 Móvil de 0'25 en las copias

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales:
 Nombre y apellidos:
 Naturaleza: (provincia de)
 Edad:
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:
 (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
- IV. Servicios prestados:
 (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracia, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado).

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad.

PLAZA	CATEGORIA	Y SUELDO
Albacete:		
Alcaraz	5.ª	6.000
Chinchilla	5.ª	6.000
Roda (La)	4.ª	7.000
Tobarra	4.ª	7.000
Alicante:		
Diputación Provincial	1.ª	15.000
Almoradí	4.ª	7.000
Aspe	4.ª	7.000
Callosa de Segura	4.ª	9.000
Cocentaina	5.ª	6.000
Crevillente	4.ª	7.000
Denia	4.ª	8.000
Monovar	4.ª	7.000
Pego	4.ª	8.000
Pertrel	5.ª	6.000
Torrevieja (condicionada a subsistencia nombramiento)	4.ª	7.000
Almería:		
Adra	4.ª	8.000
Albox	5.ª	6.000
Cuevas del Almanzora	4.ª	7.000
Dalias	5.ª	6.000
Huércal-Overa	4.ª	8.000
Avila:		
Arenas de San Pedro (condicionada a subsistencia nombramiento)	5.ª	6.000
Candeleda	5.ª	6.000
Badajoz:		
Ayuntamiento de Badajoz	1.ª	13.750
Barcarrota	5.ª	6.000
Berlanga	5.ª	6.125
Bienvenida	4.ª	7.000
Cabeza del Buey	4.ª	8.000
Campanario	5.ª	6.000
Castuera	4.ª	8.000
Fuente de Cantos	4.ª	8.000
Fuente del Maestre	5.ª	6.000
Fuentes de León	5.ª	6.000
Granja de Torrehermosa	5.ª	6.000
Guareña	4.ª	7.000
Higuera la Real	5.ª	6.000
Llerena	4.ª	7.000
Mérida	3.ª	10.000
Monesterio	5.ª	6.000
Montemolín	5.ª	6.000
Montijo	4.ª	7.000
Olivenza	4.ª	7.000
Quintana de la Serena	5.ª	6.000
San Vicente de Alcántara	4.ª	8.000
Santos de Maimona (Los)	4.ª	7.000
Zalamea de la Serena	5.ª	6.000
Baleares:		
Diputación Provincial	1.ª	16.000
Alavor	5.ª	6.000
Ciudadela	4.ª	8.000
Puebla (La)	5.ª	6.000
Barcelona:		
Arenys de Mar	4.ª	7.000
Berga	4.ª	8.000
Caldas de Montbuy	5.ª	6.000
Calella	4.ª	8.000
Canet de Mar	5.ª	6.000
Cardona	5.ª	6.000
Gavá	5.ª	6.000
Granollers	3.ª	9.000
Malgrat	5.ª	6.000

PLAZA	CATEGORIA	Y SUELDO
Manllén	4.ª	7.000
Martorell	5.ª	6.000
Molins de Rey	4.ª	7.000
Mollet	4.ª	8.000
Moncada y Reuxach	4.ª	7.000
Olesa de Montserrat	5.ª	6.000
Premiá de Mar	4.ª	7.000
Puigreig	5.ª	6.000
Rubí	4.ª	7.000
Sallent (condicionada a subsistencia nombramiento)	4.ª	7.000
San Baudilio de Llobregat	4.ª	8.000
San Celoni	5.ª	6.000
San Ginés de Vilasar	5.ª	6.000
San Juan de Vilasar	5.ª	6.000
San Saturnino de Noya	5.ª	6.000
Santa Coloma de Gramanet	4.ª	8.000
Sardanyola	5.ª	6.000
Sitges	4.ª	8.000
Torelló	5.ª	6.000
Viladecáns	4.ª	7.000
Villafranca del Panadés (condicionada a subsistencia nombramiento)	3.ª	9.000
Burgos:		
Aranda de Duero	4.ª	8.000
Cáceres:		
Alcántara	4.ª	7.000
Arroyo de la Luz	4.ª	7.000
Brozas	4.ª	7.000
Ceclavín	5.ª	6.000
Coria	5.ª	6.000
Garrovillas	5.ª	6.000
Hervás	5.ª	6.000
Jaraiz de la Vera	4.ª	7.000
Logrosán	5.ª	6.000
Malpartida de Plasencia	5.ª	7.000
Miajadas	5.ª	6.000
Montánchez	5.ª	6.000
Navalmoral de la Mata	5.ª	7.000
Torrejuncillo	5.ª	6.000
Valencia de Alcántara	4.ª	8.000
Cádiz:		
Alcalá de los Gazules	4.ª	9.000
Barbate	4.ª	8.000
Barrios (Los)	4.ª	7.000
Bornos	5.ª	6.000
Cenil de la Frontera	5.ª	6.000
Chipiona	4.ª	7.000
Jimena	4.ª	7.000
Olvera	4.ª	8.000
Rota	4.ª	9.000
San Roque	4.ª	7.000
Tarifa	3.ª	9.000
Trebujena	5.ª	6.000
Utrique	5.ª	6.000
Vejer de la Frontera	4.ª	8.000
Villamartín	4.ª	7.000
Castellón:		
Almazora	4.ª	7.000
Benicarló	4.ª	7.000
Morella	5.ª	7.000
Nules	4.ª	7.000
Onda	4.ª	7.000
Vall de Uxó (condicionada a subsistencia nombramiento)	4.ª	8.000
Ciudad Real:		
Ayuntamiento Ciudad Real	2.ª	13.000
Almodóvar del Campo	4.ª	8.000



PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
Argamasilla de Alba..	5. ^a 7.000
Calzada de Calatrava..	4. ^a 7.000
Campo de Criptana ..	4. ^a 8.000
Herencia ..	4. ^a 8.000
Infantes ..	4. ^a 7.000
Malagón ..	4. ^a 7.000
Membrilla ..	5. ^a 6.000
Moral de Calatrava ..	4. ^a 7.000
Pedro Muñoz ..	5. ^a 7.000
Piedrabuena ..	5. ^a 6.000
Santa Cruz de Mudela ..	4. ^a 7.000
Socuéllamos ..	4. ^a 8.000
Solana (La) ..	4. ^a 8.000
Torralba de Calatrava ..	5. ^a 6.000
Villarrubia de los Ojos ..	5. ^a 7.000
Viso del Marqués ..	5. ^a 6.000
Córdoba:	
Aguilar de la Frontera ..	3. ^a 10.000
Belalcázar ..	4. ^a 7.000
Bélmez ..	4. ^a 8.000
Benamejí ..	5. ^a 6.000
Cañete de las Torres ..	5. ^a 7.000
Carcabuey ..	5. ^a 6.000
Carpío (El) ..	5. ^a 6.000
Espejo ..	4. ^a 7.000
Fernán-Núñez ..	4. ^a 8.000
Fuente-Obejuna ..	3. ^a 9.000
Hornachuelos ..	5. ^a 6.000
Iznájar (condicionada a subsistencia nomenclatura)	4. ^a 7.000
Palma del Río ..	4. ^a 8.000
Posadas ..	4. ^a 7.000
Priego ..	3. ^a 11.000
Rambla (La) ..	4. ^a 8.000
Santaella ..	5. ^a 6.000
Villanueva de Córdoba ..	4. ^a 8.000
La Coruña:	
Carballo ..	5. ^a 6.000
Muros ..	5. ^a 6.000
Noya ..	4. ^a 7.000
Ortigueira ..	4. ^a 8.000
Cuenca:	
San Clemente ..	5. ^a 6.000
Tarancón ..	4. ^a 7.000
Gerona:	
Blanes ..	4. ^a 7.000
Figueras ..	3. ^a 14.375
Palafrugell ..	4. ^a 8.000
Puigcerdá ..	5. ^a 6.000
Ripoll ..	5. ^a 7.000
Torroella de Montgrí ..	5. ^a 6.000
Granada:	
Albuñol ..	5. ^a 6.000
Algarinejo ..	5. ^a 6.000
Almuñécar ..	4. ^a 7.000
Caniles ..	5. ^a 6.000
Cúllar-Baza ..	4. ^a 7.000
Huésca ..	4. ^a 7.000
Illora ..	5. ^a 6.000
Loja (condicionada subsistencia nomenclatura)	4. ^a 8.000
Montefrío ..	4. ^a 7.000
Pinos Puentes ..	4. ^a 8.800
Guadalajara:	
Sigüenza ..	5. ^a 7.000
Guipúzcoa:	
Azcoitia ..	4. ^a 7.000
Azpeitia ..	4. ^a 7.000
Esarain ..	5. ^a 6.000
Elgoibar ..	5. ^a 6.000
Fuenterrabía ..	4. ^a 8.000
Hernani ..	4. ^a 8.000
Irún ..	3. ^a 11.000
Oñate ..	4. ^a 7.000
Zumaya ..	5. ^a 6.000
Huelva:	
Almonte ..	4. ^a 7.000
Aroche ..	4. ^a 7.000
Bollullos del Condado ..	4. ^a 7.000
Calañas ..	5. ^a 7.000
Cortegana ..	5. ^a 6.000
Gibraleón ..	4. ^a 7.000
Lepe ..	4. ^a 7.000
Minas de Riotinto ..	4. ^a 7.000
Nerva ..	4. ^a 8.000

Trigueros ..	4. ^a 7.000
Valverde del Camino ..	5. ^a 7.000
Villalba del Alcor ..	5. ^a 7.000
Huesca:	
Fragá ..	4. ^a 7.000
Hecho ..	5. ^a 6.000
Jaca ..	3. ^a 10.400
Monzón ..	5. ^a 6.000
Jaén:	
Alcaudete ..	4. ^a 8.000
Arjona ..	4. ^a 8.000
Arjonilla ..	5. ^a 6.000
Baeza ..	3. ^a 9.000
Bailén ..	4. ^a 8.000
Baños de la Encina ..	5. ^a 6.000
Beas de Segura ..	4. ^a 8.000
Cambil ..	4. ^a 7.000
Castellar Santisteban ..	4. ^a 7.000
Castillo de Locubín ..	5. ^a 6.000
Fuensanta de Martos ..	5. ^a 6.000
Huelma ..	4. ^a 7.000
Ibros ..	5. ^a 6.000
Jabalquinto ..	5. ^a 6.000
Jódar ..	4. ^a 7.000
Lopira ..	4. ^a 7.000
Mancha Real ..	4. ^a 7.000
Marmolejo ..	4. ^a 7.000
Menjíbar ..	5. ^a 6.000
Navas de San Juan ..	4. ^a 7.000
Orcera ..	5. ^a 6.000
Peal de Becerro ..	4. ^a 7.000
Pegalajar ..	5. ^a 6.000
Porcuna ..	4. ^a 8.000
Pozo Alcón ..	5. ^a 6.000
Quesada ..	4. ^a 7.000
Sabiote ..	5. ^a 6.000
Santiago de la Espada ..	5. ^a 6.000
Santisteban del Puerto ..	4. ^a 7.000
Siles ..	5. ^a 6.000
Torredelcampo ..	4. ^a 8.000
Torreperogil ..	4. ^a 7.000
Valdepeñas de Jaén ..	5. ^a 6.000
Vilches ..	5. ^a 6.000
Villanueva del Arzobispo ..	3. ^a 9.000
Villanueva de la Reina ..	5. ^a 6.000
León:	
Bañeza (La) ..	4. ^a 7.000
Lérida:	
Balaguer ..	4. ^a 7.000
Borjas Blancas ..	5. ^a 6.000
Cervera ..	4. ^a 7.000
Tárrega ..	4. ^a 7.000

(Continuará) 1644

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos. Concepto del débito. Año y pesetas y céntimos Año 1944

Aceituna, D. Reales, P. Jurídicas, 329, 460'32 pesetas.

Aldea del Cano, idem 335, 342'07.

Aldehuela, idem 340, 263'65.

Arroyomolinos de Montánchez, idem 347, 931'18.

Belvis de Monroy, idem 351, 518'69.

Benquerencia, idem 352, 400'90.

Berzocana, idem 353, 597'64.

Berrocalejo, idem 354, 96'76.

Cabañas, idem 357, 865'46.

Cabezuela de la Sierra, idem 359, 130'67.

Campo Lugar, idem 366, 513'55.

Cañamero, idem 369, 784'27.

Casas de Don Antonio, idem 376, 820'15.

Collado, idem 390, 131'68.

Deleitosa, idem 525, 806'30.

Galisteo, idem 531, 940'63.

Granja de Granadilla, idem 541, 483'72.

Higuera de Albalat, idem 551, 144'63.

Logrosán, idem 563, 978'49.

Peraleda de la Mata, idem 592, 917'27.

Portaje, idem 602, 476'21.

Pozuelo y Guijo de Galisteo, idem 703, 119'28.

Puerto de Santa Cruz, idem 606, 61'59.

Riobos, idem 607, 228'56.

Salvatierra de Santiago, idem 615, 608'63.

Santa Marta, idem 620, 41'56.

Valdehúncar, idem 657, 209'52.

Villasbuenas de Gata, idem 659, 111'30.

Villa del Rey, idem 660, 255'89.

Villar de Plasencia, idem 665, 369'05.

Zorita, idem 670, 611'38.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados incurrirán en el recargo del 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 17 de Mayo de 1944.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo. 1727

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de maquinaria agrícola (segadoras, trilladoras, motores de riego, etc.), que por no tener tarjeta de aprovisionamiento de carburantes, necesiten para el suministro de lubricantes, proveerse de la tarjeta correspondiente, que se le han enviado a los señores Alcaldes de esta provincia instrucciones e impresos para las peticiones de dichas tarjetas, que se expedirán colectivas o sean una por cada Ayuntamiento.

En su consecuencia, los que necesiten los citados lubricantes, interesarán de sus respectivos Alcaldes los impresos, para formular las declaraciones, quedando obligados a cumplir las instrucciones que a dichas Alcaldías se tienen comunicadas.

Cáceres, 15 de Mayo de 1944.—El Vocal de Turno, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1744

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial

Circular sobre molinos maquileros

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que el día 10 de JUNIO PROXIMO, queda suspendida hasta nueva orden la molturación de TODA CLASE DE GRANOS, en los molinos de la provincia que se hallaran autorizados para ello.

Llegada esta fecha, se considerarán todos clausurados, castigándose muy severamente los casos de incumplimiento que se observen, sin perjuicio de no volverles a autorizar su apertura.

Los agricultores que no hubieran molturado por completo sus granos,

solo podrán hacerlo, por tanto, hasta el citado día.

Será dada la mayor publicidad de la presente Circular por los Ayuntamientos de la provincia.

Cáceres a 19 de Mayo de 1944.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado. 1733

Juzgados Militares

Edicto para averiguar el paradero de un ausente

Don Modesto Palacio Ferrer, Capitán de Caballería, Juez Instructor permanente de causas de la Quinta Región Militar, y del P. S. O., número 732-41, seguido contra Mariano Merodio Gonzalo, por el delito de Rebelión Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle de la Vieja Guardia número dos duplicado tercero, por el presente, hago saber:

Que en vista del resultado de dicho Procedimiento, hace publica la ausencia en ignorado paradero de Mariano Merodio Gonzalo, natural de Luzón, provincia de Guadalajara, soltero, jornalero; hijo de Facundo y de Pilar, por haber transcurrido más de un año de su desaparición, el cual parece ser murió a primeros del año mil novecientos treinta y nueve en el frente de Extremadura, en combate con las fuerzas Nacionales, ignorándose en que punto, así como si fuere inscripta su defunción y a fin de que cuantas personas tenga noticia de la actual residencia del citado Mariano Merodio Gonzalo, se sirvan participarlo a este Juzgado núm. 22, a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posibles en obsequio de la buena administración de Justicia.

Zaragoza a 12 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Modesto Palacio Ferrer. 1738

Requisitoria

Muñoz, Antonio, se ignora el segundo apellido, los nombres de los padres y pueblo de su naturaleza, se sabe únicamente era de la parte de Extremadura, encartado en el P. S. O., número 732-41, por el delito de Rebelión Militar, se ignora su actual paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Militar Permanente de Causas de la Quinta Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º bajo, apercibimiento que de no efectuar, será declarado rebelde.

Zaragoza a 12 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Modesto Palacio Ferrer. 1739

Juzgados

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido, accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encarezco a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de



Santos Marcos Mateos y de Eusebio Carpintero, que le fué sustraído de la Dehesa de Mudalpelo, en término de Valdeobispo, la noche del 8 al 9 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 61 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia, 17 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso Gil.

Señas de lo sustraído

De Santos Marcos Mateos

Un burro de tres años, rucio cárdano, de talla regular.

Una burra de dos años, rucia oscura, con lunar blanco en la frente, ambos deseñados; valorados en mil quinientas pesetas cada uno.

De Eusebio Carpintero

Otra burra de doce a catorce años, pelo pardo, con lunares blancos en la frente y en la cruz, con una muesca pequeña en la oreja derecha, talla regular, desherrada.

1740

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia, número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Vicente Gullón Núñez, en nombre y representación de don José M.^a Alonso Gil, contra don Antonio de Orellana y Núñez, Vizconde de Amaya, para la efectividad de un crédito hipotecario de 2.125.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que en la escritura de préstamo, se describe de la siguiente forma.

«Dehesa denominada «El Robledo», sita en los términos municipales de Roturas, Robledano y Castañar de Ibor, pertenecientes los dos primeros al partido judicial de Logrosán y el último a Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, extensión de mil novecientas cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, de las cuales mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ochenta áreas, corresponden al término municipal de Roturas; trescientas treinta y tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas, corresponden al término municipal de Robledollano, y ciento cuarenta y dos hectáreas, tres áreas y sesenta centiáreas, corresponden al término municipal de Castañar de Ibor; compuesta de noventa y siete fincas, que a continuación se describen, que forman un sólo cuerpo de bienes dependientes para su explotación de la casa que comprende el número ochenta y siete de dichas fincas, con número 1.888 del Registro de la Propiedad de Logrosán.

EN TERMINO DE ROTURAS

1. Dehesa titulada «Vieja», que fué de los propios de Cabañas; linda Norte, con propiedades particulares de Robledollano; Sur, con terreno de herederos de Alfonso Pulido Avila; Este, con propios vendidos de Navalvillar de Ibor, término del mismo pueblo, Altos Riscos en medio, y Oeste, con propiedades de Roturas, también Altos Riscos en medio, mide una superficie de mil cuatrocientas

veintinueve hectáreas, ochenta áreas, que equivalen a mil doscientas fanegas y cuatro celemines de marco real. El vuelo de esta finca consiste en alcornoques, robles, chaparros y monte pardo y algunos olivos. De Norte a Sur la atraviesa el camino de Robledollano a Guadalupe.

EN TERMINO DE ROBLEDO-LLANO

2. Terreno en la Umbría y Solana, en lo que fué Egido de Arriba y Valle del Río Vieja, con una extensión aproximada de ciento catorce fanegas, igual a setenta y tres hectáreas, cuarenta y una áreas de monte pardo; linda al Sur, con la finca anterior; Oeste, con hazas de varios particulares y cuerda de las Hoyuelas; Norte, con arroyo de las Hoyuelas. Dicho terreno se extiende de cacheras abajo y de la línea recta que estos describen hasta llegar al Arroyo de las Hoyuelas por la Umbría de río Vieja por la Solana, siendo su redondez como sigue; partiendo del arroyo de las Hoyuelas agua abajo al río Vieja, también agua abajo hasta la línea del Rostro por la tierra de la Solana de las Herrerías a dar a la fuente llamada Aguas Blancas, donde hay un mojón y siguiendo otros que hay en la Umbría de la Herrería hasta la Dehesa de Vieja y siete de Abajo hasta el Arroyo de las Hoyuelas.

3. Tierra del Valle de Vieja u Hoyuelas, mide cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; linda al Norte, con terreno de Antonio Sánchez, y Sur y Oeste, con la Dehesa Vieja.

4. Viña denominada de Mojapná, de siete hectáreas, ocho áreas y treinta y siete centiáreas; linda al Este, con camino del Hoyo; Sur, con viñas de Marcos Curiel, Victoriano y Roque Rubio Cieza; Oeste, con camino de Trujillo; Norte, con otra de Isidro Sánchez Fernández, y otras propiedades de los hermanos Orellana Núñez, antes de don Antonio Orellana.

5. Viña de la Cruz, al sitio de Navazo, de ocho hectáreas, setenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda al Este, con calle del Navazo y camino de Roturas; Sur, con el mismo camino; Oeste y Norte, con el llano de las Eras y casa de don Antonio Orellana, hoy de don Antonio Orellana Núñez. Está murada.

6. Cerca llamada del Navazo y Chorrera, mide ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas y veintiséis centiáreas; linda al Este, con cerca de Antonio Muñoz Muriel y Valentín Rubio Cerezo; Sur, con otra de los herederos de Antonio Sánchez Fernández; Oeste, con calle del Navazo y Camino de Roturas; Norte, con Camino del Castañar o sea calle de la Fuente del Caño.

7. Cerca denominada de la Herrería de Vieja, mide tres hectáreas, veintiuna áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Oeste, con río Vieja; Norte, Este y Sur, con la Dehesa Vieja ya descrita.

8. Terreno denominado al sitio en que se encuentra el Frontón, en los Ejidos de Abajo de Robledollano, mide once hectáreas, cincuenta y ocho áreas y catorce centiáreas; linda al Este, con sierra del Frontón; Sur, con tierra de Marcos Curiel Sánchez; Oeste, con Arroyo de la Venta, y Norte, con finca de los herederos señores Orellana Muñoz, ahora de don Antonio Orellana Núñez.

9. Terreno en el mismo sitio y Egido que el anterior, mide ocho decimo sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con Sierra del Frontón; Sur, con tierra de Nicasio Muñoz Curiel; Oeste, con

Arroyo de las Ventas, y Norte, con los herederos de Antonio Curiel.

10. Terreno al mismo sitio que el anteriormente descrito, de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda al Este, con la sierra del Frontón; Sur, con tierra de Alfonso Curiel; Oeste, con Arroyo de la Venta, y Norte, con tierra de Angel Mateos Curiel.

11. Terreno al sitio que los anteriores, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con la sierra del Frontón; Sur, tierras de José Bueno Curiel; Oeste, con el Arroyo de las Ventas, y Norte, con tierras de Alfonso Curiel.

12. Terreno en idéntico sitio que los que preceden, mide ocho hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este, con la sierra del Frontón; Sur, con huerto de Francisco Muñoz; Oeste, con Arroyo de la Venta, y Norte, con tierra de José Bueno Curiel.

13. Terreno al sitio Umbría de la Venta, en los Ejidos de Arriba, mide tres hectáreas, veintiuna áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Este, con terreno de Antonio y José Mateos; Sur, con el de Alfonso Curiel; Oeste, con la sierra de la Lancha, y Norte, con tierra de Ignacio Ruiz.

14. Terreno al sitio de Umbría de la Venta y Ejido de Arriba, mide catorce hectáreas, catorce áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Este, con Arroyo de la Venta; Sur, con tierra de los herederos de Celestino Rubio; Oeste, con la sierra de la Lancha, y Norte, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez.

15. Terreno al mismo sitio que la anterior, mide siete hectáreas, setenta y una áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Este, con Arroyo de la Venta; Sur, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez; Este, con sierra de la Lancha, y Norte, con la de los herederos de Pedro Fernández.

16. Terreno plantado de castaños, en parte murado, en el mismo sitio de Umbría de la Venta y Ejido de Arriba, mide tres hectáreas, noventa y ocho centiáreas y veintiuna áreas; linda al Este, con camino público; Sur, con tierra de los herederos de Juan García; Oeste, con sierra de la Lancha; y Norte, con tierra de Ignacio Ruiz.

17. Otro al mismo sitio en los Rebozos de los Helechales y Solana de la Lancha, mide siete hectáreas, setenta y una áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Este, con sierra de la Lancha; Sur, con tierra de los herederos de Manuel Mateos Sánchez; Oeste, con el Arroyo de la Lancha; Norte, con Arroyo de los Helechales.

18. Terreno al sitio de la Hoyuela, mide seis hectáreas, cuarenta y dos áreas y seis centiáreas; linda al Este, con tierra de Umbría Vieja; Sur, con dehesa de Viejas, propiedad de don Antonio Orellana Núñez; Oeste, con sierra del Verdinal y Oropesa, y Norte, con tierras de los herederos de Eulogio o Antonio Curiel.

19. Terreno al sitio de las Hoyuelas y Arroyo de la Lancha, en el mismo Egido de Arriba, mide once hectáreas, cincuenta y ocho áreas y catorce centiáreas; linda al Este, con la sierra de la Lancha, hasta la cerca del Colladillo y Camino de las Hoyuelas; Sur, con tierra de los herederos de Gregorio Curiel; Oeste, con la sierra de la Oropesa, y Norte, con tierra de Alfonso Curiel.

20. Terreno al sitio de Hoyo de la Lancha, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con camino de las Hoyuelas; Sur, tierra

de Juan Fernández; Oeste, con la sierra del Ajucarado, y Norte, con tierra de Vicente Sánchez Muñoz.

21. Otro al mismo sitio que el anterior, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con el camino de las Hoyuelas; Sur, con tierras de los herederos de Matías Cerezo; Oeste, con sierra del Ajucarado, y Norte, con tierra de los herederos de Gregorio Curiel.

22. Otra en la Umbría de Abajo de Terreros, en el Egido de Abajo, mide una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con tierras de Vicente Muñoz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con la tierra de Manuela Mateos Valero.

23. Otro al mismo sitio que el anterior, de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Este, con Arroyo de Torneros; Sur, con terrenos de Isidro Sánchez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Vicente Muñoz.

24. Terreno al mismo sitio que el anterior, mide una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda al Este, con Arroyo de los Torneros; Sur, con terrenos de los herederos de Juan García; Oeste, con sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de Marcos Curiel.

25. Terreno al mismo sitio que los anteriores, de seis hectáreas, setenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas; linda al Este, con Arroyo de Torneros; Sur, con terrenos de Felicitiana Curiel y compañeros; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de los herederos de Juan García.

26. Otro al mismo sitio que el anterior, mide dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con Arroyo de Torneros; Sur, con terrenos de Vicente Sánchez Muñoz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas y Norte, con tierra de Petra Curiel Fernández.

27. Otro en igual sitio que el anterior, de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas; linda al Norte, con tierra de Prudencio Sánchez; Este, con Arroyo de los Torneros; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Sur, con terreno de Pascual Sánchez, y compañeros.

28. Otro en el mismo sitio que la anterior, de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas; linda al Este, con Arroyo de Torneros y tierra de Sebastián Muñoz; Sur, con terreno de Celedonio Rubio; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de los herederos de María Sánchez Menéndez.

29. Otro en igual sitio que el anterior, de una hectárea, doce áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con el de Alfonso Curiel, y compañeros; Oeste, con sierra de las Perihuelas, y Norte, con tierra de Celestino Rubio.

30. Otro al mismo sitio que el anterior, de cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Nicasio Muñoz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de Alfonso Curiel y compañeros.

31. Otro al sitio que el anterior, o sea, en la Umbría de Abajo de Torneros, en el Ejido de Abajo, de siete hectáreas, sesenta y una áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Este, con arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Juan Fernández Muñoz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas,



y Norte, con terreno de los herederos de Pedro Fernández Sánchez.

32. Otra al mismo sitio que la anterior, de noventa y seis áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de los Torneros; Sur, con tierra de Alfonso Curiel; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel.

33. Otro al mismo sitio que el anterior, de noventa y seis áreas, cincuenta centiáreas; linda al Este, con arroyo de los Torneros; Sur, con tierra de Feliciano Curiel; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel.

34. Terreno al mismo sitio que el anterior de cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, con Arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Antonio Mateos; Oeste, con sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de Feliciano Curiel.

35. Otra al mismo sitio que la anterior, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Manuel Mateos Sánchez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de Alfonso Curiel y compañeros.

36. Otro en el sitio que la anterior, de cuatro hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, con Arroyo de Torneros; Sur, con tierra de Alfonso Curiel y Hermanos; Oeste, con la sierra de las Perihuelas y Norte, con terreno de los herederos de Manuel Mateos.

37. Otro en el mismo sitio que el anterior, de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Este, con la huerta de Antonio Sánchez Mateos; Sur, con tierra de Manuel Mateos Cerezo; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Máximo Fernández Herrera y compañeros.

38. Terreno en el mismo sitio que el anterior, Umbría de Arriba de Torneros, en el Egido de Abajo, mide dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con tierra de Antonio Sánchez Mateos; Sur, con otra de los herederos de Juan García; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Ramón Curiel.

39. Terreno en el mismo sitio que el anterior, mide siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas; linda al Este, con tierra de Francisco Sánchez Mateos; Sur, con otra de Juan Fernández Muñoz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Juan García.

40. Terreno en igual sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con la huerta de Francisco Sánchez Mateos; Sur, con terreno de los herederos de Gregorio Ruiz; Oeste con la Sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Alfonso Curiel.

41. Otro en el sitio que el anterior, de cinco hectáreas, quince áreas y dieciocho centiáreas; linda al Este, con huerto de Evaristo González; Sur, con tierra de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Pedro Fernández Santos.

42. Otro al mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con huerto de Martín Sánchez Mazas; Sur, con tierra de Isidro Sánchez Fernández; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Agustín Sánchez.

43. Otro en igual sitio que el anterior, de una hectárea, veintiocho

áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con huerta de Martín Sánchez Mazas; Sur, con tierras de Marcos Curiel; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de herederos de Juan Muñoz.

44. Terreno al mismo sitio que el anterior, de siete hectáreas setenta y un áreas y setenta y seis centiáreas. Linda al Este, con camino de los Horcajuelos; Sur, con tierra de Angel Carrasco; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terrenos de Antonio Pablo Curiel Muñoz.

45. Otro al sitio de Solana de Torneros, en el Egido de Abajo, de once hectáreas, cincuenta y ocho áreas y catorce centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de Félix Cerezo García; Oeste, con el Arroyo de Tornero, y Norte, con jurisdicción de Fresnedoso.

46. Otro en el sitio que el anterior, de cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de Agustín Ruiz; Oeste, con otra de Martín Sánchez Mazas, y Norte, con la de los herederos de Matías Cerezo.

47. Otro al mismo sitio que el anterior, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Pedro Fernández Santos; Oeste, con el arroyo de Torneros y tierra de los herederos de Antonio Sánchez Fernández, y Norte, con tierra de los herederos de Rafael Curiel.

48. Terreno en el mismo sitio que el anterior, de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de Alonso Curiel Curiel; Oeste, con otra de los herederos de Antonio Sánchez Fernández, y Norte, con la de don Pedro Fernández Sánchez.

49. Otra en el mismo sitio que la anterior, de seis hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Francisco Sánchez Fernández; Oeste, con otra de los de Antonio García Fernández, y Norte, con la de Feliciano Curiel Muñoz.

50. Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres hectáreas, veintiuna áreas y veinticinco centiáreas. Linda al Este, con la sierra de los Torneros; Sur, con tierras de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con la de los de Francisco Cieza, y Norte, con la de los de don Francisco Sánchez Fernández.

51. Otra en el mismo sitio que la anterior, de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de Evaristo González; Oeste, con otra de Braulio Curiel y herederos de Francisco Cieza, y Norte, con la de Alfonso Curiel.

52. Otra al mismo sitio que la anterior, de una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Manuel Mateos Sánchez, y Norte, con tierra de Antonio Pablo Núñez.

53. Otro en el mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con tierra de los herederos de Tomás Sánchez; Oeste, con cerca de la Venta y otra de los herederos de Juan Muñoz Curiel, y Norte, con la de los herederos de Alejandro Núñez.

54. Otro en el mismo sitio que los anteriores, de dos hectáreas, cin-

uenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda al Este, con la sierra de los Torneros; Sur, con otra del interesado; Oeste, con cerca de la Venta, y Norte, con terreno propiedad de Juan Francisco Curiel Muñoz.

55. Otra al sitio de Umbría de la Lancha u Hoyuela, de una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con Cortaduras de la Solanilla de la Lancha; Sur, con terrenos de Juan Curiel; Oeste, con la sierra del Ajucarado, y Norte, con terreno de los herederos de Matías Cerezo.

56. Otra en el sitio de Umbría de la Venta, de ochenta y siete áreas y cinco centiáreas; linda al Este, con Arroyo de las Venta; Sur y Norte, con terreno de los hermanos Orellana Núñez, hoy de Antonio Orellana, y Oeste, con camino público.

57. Terreno al sitio Solana de Torneros, de treinta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con terreno de los herederos de Matías Sánchez y otros de Juan Pulido, y Norte, con la de Alfonso Curiel Curiel.

58. Otra en el sitio de la Umbría de Arriba, de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con vereda y terreno de los Horcajuelos; Sur, con terrenos de Isidro Sánchez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Antonio Orellana.

59. Otra al sitio de Solana de Torneros, de sesenta y siete áreas y cinco centiáreas; linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con terrenos de Alfonso Curiel; Oeste, con Arroyo de los Horcajuelos, y Norte, con terrenos de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana.

60. Otra al sitio de Umbría de Abajo, en Torneros, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno del citado don Antonio Orellana.

61. Otro terreno en la Solana de Torneros, de veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con otro de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana Núñez; Oeste, con Arroyo de Torneros, y Norte, con terreno de los herederos de Rafael Ruiz.

62. Otro en la Umbría de Abajo, de Torneros, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur y Norte, con mas de los hermanos Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana, y Oeste, con la sierra de las Perihuelas.

63. Terreno al sitio del Frontón, que mide ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Este, con tierra del Frontón; Sur, con la de Antonio Mateos Curiel; Oeste, con Arroyo de la Venta, y Norte, con tierra de don Antonio Orellana Núñez, antes de su señor padre.

64. Terreno al sitio de Umbría de Arriba de Torneros, de una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda al Este, con vereda y huerta de los Horcajuelos; Sur, con terreno de los herederos de Gregorio Mateos y otro que fué de los hermanos Orellanos Núñez, hoy de don Antonio Orellana; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con otra de don Antonio Orellana Núñez, antes de todos los hermanos.

65. Terreno en la Umbría de

Abajo, de Torneros, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Linda al Este, con el Arroyo de los Torneros; Sur y Norte, con finca de don Antonio Orellana, antes de los hermanos señores Orellana Núñez, y Oeste, con la sierra de los Torneros.

66. Terreno al sitio Cerro Cabezo, de la Umbría de Abajo, de Torneros, que mide ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Este, con el arroyo de Torneros, y Norte, Sur y Oeste, con finca de don Antonio Orellana, que antes fué de todos los hermanos Orellana Núñez.

67. Terreno al mismo sitio que el anterior, de una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con arroyo de los Torneros; Sur, con terreno de Ignacio Agustín Ruiz; Oeste, con sierra de las Perihuelas, y Norte, con el anterior.

68. Terreno al sitio de Umbría de Abajo de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con terreno de Antonio y Francisco Sánchez Mateos; Sur, con otro de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana Núñez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de Gregorio Ruiz.

69. Terreno en la Umbría de Abajo de Tornero, de catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con la finca de estos mismos señores; Norte, con terreno de Pascual Muñoz Sánchez y hermanos, y Oeste, con finca de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana.

70. Terreno en la Solana del Frontón, de veintiséis áreas y cuatro centiáreas; linda al Este, Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana Núñez, y Oeste, con arroyo llamado de la Venta.

71. Otro terreno en la Umbría de Arriba de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con el arroyo de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Fernández Mateos; Oeste, con la sierra, y Norte, con terreno de Fermín Curiel Granados.

72. Otro terreno en la Umbría de Abajo de Torneros, de ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al Este, con el arroyo; Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana Núñez, y Oeste, con la sierra.

73. Terreno en la Umbría del Manzano, de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda al Este y Norte, con terreno de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana; Sur, con el arroyo de los Hoyuelos, y Oeste, con terreno de don Antonio Orellana.

74. Terreno al sitio de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur y Norte, con terreno de don Antonio Orellana, y Oeste, con la sierra de las Perihuelas.

75. Otro a la Umbría de Torneros de Arriba, de treinta y nueve áreas y seis centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con terrenos de Antonio Mateos Ruiz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana Núñez.

76. Otro en la Umbría de Abajo de Torneros, apostado de alcornoques y quejigos, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Vicente Sánchez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y



Norte, con terreno de Angel Cortés García.

77. Otro en la Umbría de Torneros, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con huerto de Antonio Sánchez Mateos; Sur, con terreno de don Antonio Orellana; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de Manuel Mateos Cerezo.

78. Otro a la Umbría de Arriba de Torneros, de sesenta y siete áreas y cinco centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de los Torneros; al Sur, con terrenos de los herederos de Pedro Curiel; al Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana.

79. Otro en la Umbría de Abajo de Torneros, de veintidós áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Curiel; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de los herederos de María Cerezo.

80. Otro en la Solana de Torneros, mide veintidós áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este, con la sierra de Torneros; Sur, con terreno de los herederos de Pedro Curiel; Oeste, con huertos del Horcajuelo, y Norte, con terreno de los herederos de Ignacio Ruiz y compañeros.

81. Otro en la Umbría de Arriba, de cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas; linda al Este, con huerta de Antonio Sanabria Mateos; Sur, y Norte, con terrenos de los hermanos señores Orellana Núñez, hoy de don Antonio Orellana, y Oeste, con la sierra de las Perihuelas.

82. Otro terreno en la Umbría de Torneros, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda al Este, con el Arroyo de los Torneros; Sur, con haza de los herederos de don Rafael Ruiz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con haza de don Juan Francisco Curiel.

83. Terreno en la Umbría de Torneros de Arriba, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con huerta de Martín Sánchez Mazas; Sur, con terreno de los herederos de Agustín Sánchez; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana.

84. Otro en la Umbría de Abajo, de ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con el arroyo de los Torneros; al Sur, con terreno de Nicasio Muñoz; Oeste, con la sierra de las Perihuelas, y Norte, con la tierra de estos señores.

85. Otro en la Solana de Torneros, sitio del Royal, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda al Este, con la sierra de los Torneros; Sur, con terreno que se describirá después; Oeste, con cerca de la Venta, y Norte, con terreno de don Antonio Orellana.

86. Otro al sitio del Frontón, con dos hectáreas, sesenta y una áreas y veinte centiáreas; linda al Este, con la sierra del Frontón; Sur, con tierra de don Antonio Orellana; Oeste, con el Arroyo de la Venta, y Norte, con el terreno antes descrito.

87. Una casa al sitio llamado de las Eras, sin número; que linda por la derecha entrando, con la Viña de la Cruz, propia de don Antonio Orellana Núñez, antes de los hermanos señores Orellana Núñez y antes de don Antonio Orellana Pérez Aloe, o sea la que ha sido descrita anteriormente con el número cinco de esta escritura; por la izquierda, con casa de don Félix Cerezo García, y espalda, con la calle del Navazo, hoy de la Conquista. Mide veintitrés metros de fachada por cuarenta y tres de

fondo, igual a novecientos ochenta y nueve metros cuadrados y se compone de dos pisos, con cuatro habitaciones en el bajo y siete y dos pasillos en la planta alta, según el título pero en la actualidad parte de este edificio ha sido adaptado a las necesidades de la explotación agrícola, habiendo formado de algunas habitaciones cuadras para el ganado. Esta construida en terreno que pertenece a la citada Viña de la Cruz.

EN TERMINO DE CASTAÑAR DE IBOR

88. Terreno al sitio del Rostro, de ciento veintiocho hectáreas y ochenta áreas; linda al Este, con acciones de praderas sobre el río Ibor; Sur, con tierras del señor Marqués de la Romana; Oeste, con término de Robledollano, y Norte, con acciones de praderas sobre el río Viejas.

89. Terreno al sitio del Cerro de la Torre, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con terreno de los herederos de Ana Valverde; Sur, con terreno montuoso y olivar de los herederos de Tomás Mateos Baltasar y Dionisio Rojas; Oeste, con terrenos de Andrés y Bernabé Martín, y Norte, con el de Vicente Fernández.

90. Terreno en el mismo sitio que el anterior, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con terreno de Pedro y José Díaz; Sur, con olivar de los herederos de Dionisio Rodas; Oeste, con la tierra de los de Ana Valverde, y Norte, con otros de Antonio Trujillo y Casto Valverde.

91. Terreno al sitio de Rozalejo, sobre el río Viejas, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este y Sur, con terrenos de don Antonio Orellana; Oeste, con dicho río, y Norte, con suerte de Remigio Díaz.

92. Terreno en el sitio que el anterior, de dos hectáreas, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda al Este, con vega del río Viejas; Oeste, con tierra de Julián Gil, y Sur y Norte, con más tierras de don Antonio Orellana.

93. Otro terreno en el sitio de Rozalejo, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con vegas del río Viejas; Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana Núñez, y Oeste, con tierras de Pedro Díaz.

94. Otro al mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con vegas del río Viejas; Sur y Norte, con terrenos de don Antonio Orellana, y Oeste, con la era del Recuero.

95. Terreno al sitio del Recuero, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Este, con otro de Juan Gil; Sur, con otro de estos mismos señores; Oeste, con el de Regina Díaz, y Norte, con el de Matías Luna.

96. Terreno sito en el mismo sitio que el anterior, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con el de Pedro Díaz; al Sur, con el de don Antonio Orellana; Norte, con el de Mateo Díaz Trujillo, y Oeste, con el de Estanislao Alfonso.

97. Terreno en el mismo sitio que los anteriores, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, con terreno de Estanislao Alfonso; Sur, con el de Pascual Ruiz; Norte, con terrenos de Mateo Díaz, y Oeste con camino público.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día veintiseis de Junio próximo, a las once de

su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sea, la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate, deberá consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad correspondientes, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

(1.130'60 ptas.)

1703

Alcaldías

MORALEJA

Formado por la Junta General del Repartimiento de este Municipio para el año 1944, queda expuesto al público con los documentos señalados en el artículo 509 del Estatuto, en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, para que en expresado plazo puedan examinarlos libremente y durante el mismo y tres días más, producir las reclamaciones que estimen pertinentes, éstas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del mismo cuerpo legal.

A los contribuyentes forasteros le han sido fijadas las cuotas en la relación que a continuación se consignan, sirviéndoles la presente de notificación en forma.

Apellidos y nombres, cuota anual pesetas céntimos

Barrera Sánchez, Eugenio, de Cáceres, 4'50.

Coca García, Julián, de Salamanca, 1.637'65.

Díaz Agero, María Petra, de Madrid, 515'40.

Escudero Calvo, Florentina y Andrea, de Palazuelo, 480'20.

Escudero Calvo, Josefa, de Palazuelo, 1.746'55.

Serrano Fernández, Alfredo (herederos), de Coria, 1'90.

Fernández Rojas, Diego (herederos), de Villabrino, 12'60.

Gómez, Filomeno, de Casas de Don Gómez, 52'60.

Gutiérrez Fernández, Rufino, de Coria, 14'15.

Gutiérrez Gutiérrez, Rufino, de Badajoz, 418'30.

Gutiérrez Gutiérrez, Teresa, de Coria, 136'15.

Hernández Martín, Valeriano, de Jaraiz de la Vera, 957'50.

Hernández Vicario, Leoncio, de Cáceres, 12.

Iglesias, Benito e hijos, de Salamanca, 191'70.

Mateos Hidalgo, Juan de Salamanca, 28'20.

Marín Lomo, Ricardo, de Vigo, 200'85.

Mariño Baez, Vicente, de Plasencia, 6.691'95.

Palacio de Velasco, Jesusa, de Madrid, 1.278.

Santibáñez Gutiérrez, Hermiño, de Cilleros, 20'10.

Sánchez Bustamante, María, de Ceclavín, 28'90.

Sánchez Cobaleda, Arturo, de Salamanca, 1.540'85.

Sánchez Cobaleda, María, de Salamanca, 115'85.

Sánchez Lorenzo, Lucio, de Torrejuncillo, 4'75.

Torres Hernández, Fernando, de Salamanca, 135'85.

Valiente Casillas, Lidia y otros, de Hoyos, 2'05.

Moraleja, a 16 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

1707

BERZOCANA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se consignan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado por este municipio, para el Reemplazo de 1945, y no habiendo podido por tanto, ser citados personalmente, se les cita por medio del presente edicto, o bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyo domicilio también se desconoce, a fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por si o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y revisión de soldado, que respectivamente han de tener lugar los días 28 del actual, 11 de Junio y 18 del propio mes, a las diez horas, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para caso de no comparecer a percibidos de la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Agustín Tejero Serrano, hijo de Abrahán y Margarita, nacido el día 17 de Febrero de 1924.

Felipe Antonio Fernández Alpuente, hijo de Eugenio y María, nacido el día 19 de Octubre de 1924.

Modesto Yelmo Moreno, hijo de Claudio y Juana, nacido el día 25 de Febrero de 1924.

Telesforo de la Cruz Huertas Ruiz, hijo de Julián e Isabel, nacido el día 3 de Mayo de 1924.

Berzocana a 12 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

1693

ROMANGORDO

Anuncio

Formado y aprobado el Repartimiento general de Utilidades de esta villa para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Romangordo, 13 de Mayo 1944.—El Alcalde, Jesús Prieto.

1696